



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 SEP 2010

| | |
|-------------|--|
| REFERENCIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | ANA JULIA REINA LÓPEZ |
| DEMANDADO: | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP |
| EXPEDIENTE: | 50-001-33-33-002-2015-00170-00 |

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que obra respuesta de los oficios N°469 y 496 (fl.179), este último dirigido a la Secretaría de Educación del Meta, quien dio respuesta parcial al pedimento, por ende se dispondrá reiterar el oficio mencionado, haciendo la salvedad que den respuesta de manera clara y expresa de certificar la conducta de la señora Ana Julia Reina López identificada con C.C. 21.060.432 mientras laboró en la entidad.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

REITÉRESE por Secretaría, el oficio No. 496 visible a folio 179, dirigido a la Secretaria de Educación del Meta, para que den respuesta de manera clara y expresa de CERTIFICAR LA CONDUCTA de la señora Ana Julia Reina López identificada con C.C. 21.060.432 mientras laboró en la entidad, para ello se le otorga el término de QUINCE (15) DÍAS, advirtiéndole sobre las consecuencias derivadas del incumplimiento de las órdenes expedidas por el Despacho (numerales 3° y 4° del artículo 44 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 64 17 SEP 2010

EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaria